



Al contestar cite este número
OFI21-SGPU-558

RESOLUCIÓN No. 022

09 de julio de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 018 DEL 22 DE JUNIO DE 2021".

**LA DIRECTORA ÚNICA DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
PARTIDO DE LA "U"**

"En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 4, 5, 13, 15, 18, 19, 29 y los literales p), q) y z) del Artículo 34 de los Estatutos del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U"

CONSIDERANDO:

Que la Ley Estatutaria 1622 del 2013 *"Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones"* establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad, y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que la Ley Estatutaria 1885 de 2018 modificó la Ley Estatutaria 1622 de 2013, y en su artículo 6 estableció el procedimiento para la convocatoria a las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 4369 del 18 de mayo del 2021 *"Por la cual se fija fecha para la realización de las elecciones de Consejo Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral"*, fijó para el veintiocho (28) de noviembre del 2021 como fecha para la realización de las Elecciones Municipales y Locales de Juventud, de igual modo, en el numeral segundo de la mencionada Resolución estableció el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas que se deben desarrollar para dichas elecciones.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de Memorando No. 02 del 19 de mayo del 2021 dirigido a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil, Registradores Distritales, Especiales, Municipales y Auxiliares del Estado Civil y Coordinadores Electorales, indicó cuales eran las generalidades de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, y estableció que los requisitos que deben cumplir los jóvenes avalados por los Partidos Políticos con personería jurídica para la inscripción de candidatos.



Que mediante Resolución No. 018 del 22 de junio de 2021, se adoptó el procedimiento, términos para la solicitud y otorgamiento de avales, y los requisitos que deben cumplir los candidatos que aspiren a ser avalados por el Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U", para la Elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud se llevará a cabo el próximo 28 de noviembre del 2021.

Que el Partido de la "U" en aras de propender por la celeridad, seguridad y simplicidad de la operatividad en el trámite del otorgamiento de avales, tanto para el aspirante, como para la colectividad política, modificará el artículo sexto de la Resolución No. 018 del 22 de junio de 2021, referido al trámite de la radicación de solicitud de AVAL.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Única del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la "U",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el **ARTÍCULO SEXTO** de la Resolución No. 018 del 22 de junio de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE AVALES A QUIENES ASPIREN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD POR EL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA “U”.” el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEXTO: RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AVAL. Los aspirantes a ser avalados como candidatos a las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud que se llevará a cabo el próximo 28 de noviembre del 2021, que cumplan con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución No. 018 del 22 de junio de 2021, deberán remitir al correo de notificaciones del Partido info@partidodelau.com, la siguiente documentación debidamente diligenciada con expedición no mayor a treinta (30) días, a la fecha de su presentación:

1. Foto reciente tamaño 3 x 4 (fondo blanco).
2. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía y/o Tarjeta de Identidad ampliada al 150%.
3. Formato de solicitud de aval. (Formato exclusivo del Partido de la U).
4. Formato único de Hoja de Vida. (Formato exclusivo del Partido de la U).
5. Declaración Juramentada ante notario en la cual se indique que el candidato a ser avalado tiene domicilio en el municipio acerca del cual aspira o demostrar que realiza una actividad laboral, educativa o de trabajo comunitario, en el territorio al cual aspira representar y sustentarlo con una declaración juramentada de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013.
6. Declaración juramentada en la que se indique que el candidato a ser avalado no se encuentre en alguna de las causales de inhabilidades taxativas en el artículo 14 de la ley Estatutaria 1885 de 2018 o las establecidas en el artículo 122 de la Constitución Política o en las demás que determine la Constitución Política y la Ley. (Formato exclusivo del Partido de la U).



7. Propuesta de trabajo por la lista que indique los lineamientos a seguir como consejero durante su periodo de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Estatutaria artículo 7° de la Ley Estatutaria 1622 de 2013.
8. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional.
9. Certificación de Antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
10. Certificación de Antecedentes Fiscales de la Contralaría General de la República.
11. Certificación de antecedentes Disciplinarios Especiales de la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 2013, a través de los instrumentos diseñados para soportar el proceso de Solicitud de Aval, como su concesión, se dispondrá la autorización expresa del solicitante para que el Partido, pueda hacer el tratamiento de sus datos personales, en aspecto tales como conservar, actualizar, rectificar, suministrar o suprimir la información entregada. En este sentido, se hará precisar claridad que los datos personales serán utilizados para las actividades que desarrolla el Partido, invitación a participar en encuestas y estudios de opinión, invitación a eventos partidarios, invitación a vincularse a procesos promovidos por el Partido de carácter académico, cultural y capacitaciones. Igualmente se autoriza para compartir la información recibida con entidades y entes que faciliten el cumplimiento de los fines descritos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La radicación de la solicitud del candidato a ser Avalado no generará derechos para el otorgamiento del Aval, ni constituirá ningún tipo de representación en nombre del Partido de la “U”.

PARÁGRAFO TERCERO: Los documentos referidos en los numerales 8, 9, 10 y 11 del presente artículo deberán ser presentados únicamente por los jóvenes aspirantes a ser avalados entre los 18 a los 28 años de edad.”

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 018 de 22 de junio del 2021 que no hayan sido objeto de esta modificación continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Directora Única - Partido de la “U”

Proyectó: Alexandra Santamaría 
Revisó: Yinna Mora Cardozo 
Aprobó: Jorge Luis Jaraba Díaz